

NUMERO 507.

Septiembre 19.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Mariano de la Garza, por unas «Tablas nociones de aritmética y sistema métrico decimal, etc.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Mariano de la Garza, ante usted respetuosamente comparece y expone:

Que desea conservar la propiedad literaria de su obra «Tablas nociones de aritmética y sistema métrico decimal, coleccionadas por A. B.» por lo que hace la declaración preceptuada en el artículo 1,234 del Código Civil, acompañando dos ejemplares del libro de referencia y señalando para oír la notificación respectiva la casa número 1,134 de la calle del Montepío Viejo.

Protesto lo necesario.

México, Agosto 25 de 1904.—*Mariano de la Garza.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 25 del mes de Agosto último recibido hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra «Tablas nociones de aritmética y sistema métrico decimal, coleccionadas por A. B.» de la que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 19 de Septiembre de 1904.—*Fernández.*—Rúbrica.—C. Mariano de la Garza.—Presente.

Son copias. México, 19 de Septiembre de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Septiembre 26 de 1904.

NUMERO 508.

Septiembre 20.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando á la construcción de cuarteles y á campo de maniobras militares, los terrenos del rancho de Vallejo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan destinados á la construcción de cuarteles y á campo de maniobras militares los terrenos del rancho de Vallejo, situados á inmediaciones de esta capital, que fueron adquiridos por el Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinte de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 20 de Septiembre de 1904.—*Limantour.*—Al.....

«Diario Oficial,» Septiembre 20 de 1904.

NUMERO 509.

Septiembre 20.—Secretaría de Fomento.—Confirmación de derechos al uso de aguas á Gorgonio Martínez.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª —Número 1,785.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted como apoderado del Sr. Gorgonio Martínez, en ocuro que elevó al Gobierno del Estado de Nuevo León y esa entidad federativa envió á esta Secretaría, en cuyo ocuro pide usted que se confirmen los derechos de su representado al uso de las aguas del río del Alamo, le manifiesto que hecho el estudio del asunto y documentos respectivos y dada cuenta con él al Ciudadano Presidente de la República, ha tenido á bien resolver el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo prevenido por el artículo 3º de la ley de 17 de Diciembre de 1894, y en atención á que las obras hidráulicas correspondientes están construídas y funcionando sin oposición, que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos de su poderdante al uso y aprovechamiento de 78 litros por segundo, como máximo, de las aguas del río del Alamo; en el concepto de que: esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero y en un todo de acuerdo con la concesión otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

México, Septiembre 20 de 1904.—*G. Cosío.*—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Mauro Martínez.—Villaldama, Nuevo León, Zaragoza 4.

Es copia. México, Septiembre 21 de 1904.—*A. Aldasoro,* subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 24 de 1904.

NUMERO 510.

Septiembre 20.—Secretaría de Comunicaciones.—Decreto aprobando el Contrato celebrado con el Lic. Alonso Mariscal y Piña, prorrogando el plazo de duración del de fecha 21 de Agosto de 1901.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Leyes.—Tomo LXXX.—103

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que me concede la ley de 3 de Junio de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el Lic. Alonso Mariscal y Piña, como representante de la Línea de vapores «Harrison,» denominada «The Charente Steamship Limited,» prorrogando el plazo de duración del Contrato de 21 de Agosto de 1901.

Art. 1. Se prorroga por tres años contados desde el 19 de Octubre del presente año, el Contrato de 21 de Agosto de 1901.

Art. 2. Quedan en todo su vigor, las demás estipulaciones del Contrato mencionado. México, Agosto 19 de 1904.—*Leandro Fernández.—Alonso Mariscal y Piña.*—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á ocho de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, Septiembre 20 de 1904.—*Fernández.*—Al.....

«Diario Oficial,» Octubre 1º de 1904.

NUMERO 511.

Septiembre 20.—Secretaría de Comunicaciones.—Decreto aprobando el Contrato celebrado con el Lic. Joaquín D. Casasús, prorrogando el plazo de duración del de fecha 17 de Septiembre de 1901.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que me concede la ley de 3 de Junio de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Licenciado Joaquín D. Casasús, como apoderado de la Línea de vapores de Nueva York denominada «Munson Steamship Line to Cuba & Mexico,» prorrogando el plazo de duración del Contrato de 17 de Septiembre de 1901.

Art. 1. El Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Licenciado Joaquín D. Casasús como apoderado y en representación de la Línea de vapores de Nueva York denominada «Munson Steamship Line to Cuba & Mexico,» convienen por el presente Contrato en prorrogar por seis meses contados desde el 2 de Octubre próximo el Contrato de 17 de Septiembre de 1901 referente al servicio de vapores entre puertos mexicanos y extranjeros.

Art. 2. Las estampillas para legalizar el presente Contrato serán ministradas por la Compañía concesionaria.

México, Agosto 26 de 1904.—*Leandro Fernández.—Joaquín D. Casasús.*—Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á ocho de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, Septiembre 20 de 1904.—*Fernández.*—Al.....

«Diario Oficial,» Octubre 1º de 1904.

NUMERO 512.

Septiembre 20.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística y literaria á I. de la Torre y G., (S. en C.,) por la obra «México á la Vista.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Los que subscribimos, I. de la Torre y G., (S. en C.) hemos comenzado en esta ciudad la publicación de la obra «México á la Vista,» álbum de Fotografías de la República Mexicana, y á fin de que nuestros intereses no se perjudiquen con las reproducciones fraudulentas de las partes artística ó literaria de la obra, pedimos á usted, Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública, se sirva disponer que en los archivos de esa Secretaría quede registrada legalmente la propiedad artística y literaria de «México á la Vista,» que únicamente á nosotros nos pertenece.

Adjuntamos los ejemplares que dispone la ley y remitiremos á esa Secretaría las entregas posteriores á medida que se publiquen.

Esperamos que resolverá usted favorablemente nuestra solicitud, por ser de justicia.

México, Septiembre 20 de 1904.—*I. de la Torre y G., [S. en C.]*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 20 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de la publicación de la obra «México á la Vista,» álbum de fotografías de la República Mexicana que están ustedes haciendo; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los cuatro ejemplares que acompañan de la primera entrega de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirán ustedes remitir las demás á medida que se vayan publicando.

Libertad y Constitución. México, 20 de Septiembre de 1904.—*Fernández.*—Rúbrica.— Señores I. de la Torre y G. (S. en C.)—Presentes.

Son copias. México, 20 de Septiembre de 1904.—Por O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Octubre 3 de 1904.

NUMERO 513.

Septiembre 21.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Alfonso Villagrán y Heras, por la traducción de un libro titulado «Tratado de moral en setenta lecciones.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Alfonso Villagrán y Heras, con habitación en la calle de Balvanera número 3, respetuosamente expone:

Que ha traducido del francés el libro titulado «Tratado de moral en setenta lecciones,» y que me reservo la propiedad literaria de dicha obra, á cuyo efecto acompaño los dos ejemplares que exige el artículo 1,235 del Código Civil.

Protesto lo necesario.

México, Septiembre 21 de 1904.—*Alfonso Villagrán y Heras*, presbítero.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 21 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la traducción que ha hecho usted del libro titulado «Tratado de moral en setenta lecciones;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 21 de Septiembre de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Lic. Alfonso Villagrán y Heras.—Presente.

Son copias. México, 21 de Septiembre de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Septiembre 26 de 1904.

NUMERO 514.

Septiembre 21.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á Francisco de P. Lemus, por la obra titulada «Teoría del Canto llano.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco de P. Lemus, vecino de Morelia, con domicilio en la calle de El Flojo número 23, ante usted respetuosamente expone:

Que habiendo hecho una edición de la siguiente obra de música «Teoría del Canto llano,» y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante usted declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la obra referida y de la cual acompaña los tres ejemplares que el mismo Código exige.

Morelia, 13 de Septiembre de 1904.—*Francisco de P. Lemus*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 13 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la obra titulada «Teoría del Canto llano;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 21 de Septiembre de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Francisco de P. Lemus.—Morelia, Mich.

Son copias. México, 21 de Septiembre de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Octubre 1º de 1904.

NUMERO 515.

Septiembre 21.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á C. Rabasa Alvarez, por lo que se expresa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

C. Rabasa Alvarez, con domicilio en la casa número 2 de la calle de San Ildefonso de esta Ciudad, ante usted respetuosamente y conforme á derecho, digo:

Que soy autor de unos clichés con dibujos de viñetas y adornos para uso tipográfico y destinados á la impresión en uno ó más colores y á los tamaños iguales ó variados de los modelos que presento que son en número de setenta y nueve, señalados con los números 51 al 121 con ocho bisados ó duplicados, y deseando reservarme la propiedad artística de los mismos, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 1,191 y concordantes del Código Civil, tengo el honor de acompañar los ejemplares que previene la ley, y en los cuales se encuentran impresos los dibujos de los expresados clichés.

En tal virtud,

A usted suplico que, previos los trámites legales, se sirva en su día declarar reservada la propiedad artística de los dibujos de clichés tipográficos que intereso.

Es justicia que protesto con las protestas y salvedades necesarias.

México, 17 de Septiembre de 1904.—*C. Rabasa*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de unos clichés con dibujos de viñetas y adornos para uso tipográfico y destinados á la impresión en uno ó más colores y á los tamaños iguales ó variados de los setenta y nueve modelos que presenta usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 21 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Ciudadano C. Rabasa Alvarez.—Presente.

Son copias. México, Septiembre 21 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Octubre 3 de 1904.

NUMERO 516.

Septiembre 22.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 1,592 á favor de Augusto Collete y Augusto Boidin.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional, por la patente de invención número 1,592, expedida á favor de los Sres. Augusto Collete y Augusto Boidin, por «un sistema de aparatos para la extracción del alcohol por la sacarificación y fermentación de las mucedineas,» esta Secretaría declara: que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Septiembre 22 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Sr. Rafael Elguero.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 22 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 24 de 1904.

NUMERO 517.

Septiembre 22.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. Joaquín D. Casasús, reformando el de concesión relativo, fecha 28 de Agosto de 1901.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, en la de la Compañía del Ferrocarril Pan-Americano, reformando el Contrato de concesión relativo.

Artículo único. Se reforma el párrafo segundo del Contrato de 28 de Agosto de 1901, por el cual se otorgó concesión á la Compañía del Ferrocarril Pan-Americano para construir

un ferrocarril entre San Jerónimo, Estación del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec y un punto de la Frontera de Guatemala, quedando dicho párrafo como sigue:

“Queda facultada la Compañía para construir un ramal que partiendo de Tonalá ú otro punto inmediato llegue á la Ciudad de Chiapa de Corzo pasando por la de Tuxtla Gutiérrez; en el concepto de que se le fija un año contado desde el 30 del presente mes de Septiembre para que dé aviso si opta por construir el referido ramal, pasado ese tiempo si no diere tal aviso se dará por extinguida dicha facultad.”

México, Septiembre veintidós de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández*.—*Joaquín D. Casasús*.—Rúbricas.

Es copia. México, Septiembre 22 de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 6 de 1904.

NUMERO 518.

Septiembre 23.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando en la cantidad de cinco mil pesos, la partida número 34 del presupuesto de egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. “Se amplía en la cantidad de cinco mil pesos la partida número 34 del presupuesto de egresos vigente, destinada á gastos extraordinarios de la Cámara de Diputados.”

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, Septiembre 21 de 1904.—*Benito Juárez*, diputado vicepresidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintitres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Y. Limantour.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Septiembre 23 de 1904.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial,» Septiembre 23 de 1904.

NUMERO 519.

Septiembre 24.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Rafael Ramos Arizpe, adicionando el de concesión fecha 2 de Julio de 1895.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª